

LUNES, 28 de diciembre de 2009 DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA



NÚMERO 247

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Transporte por carretera. Orden de 2 de diciembre de 2009 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2010 35254

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector vitivinícola. Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas
respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 3 de febrero de 2009 sobre
convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en
Extremadura 2009-2010

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Asociaciones Juveniles. Subvenciones. Orden de 15 de diciembre de 200	ນ9 por la que se
convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en	el Programa de
Desarrollo de Actuaciones, del Plan de Juventud, al amparo del Decreto 89/	/2005, de 12 de
abril, a desarrollar durante el año 2010	35285

Asociaciones Juveniles. Subvenciones. Orden de 15 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2010, al amparo del Decreto 89/2005, de 12



III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 4 de diciembre de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, corres-

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Policías locales. Orden de 9 de diciembre de 2009 por la que se publica la relación de calificaciones de los alumnos del XIX Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local 35349

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instala-

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1457/2009 ante la Sala de lo Contencioso-



ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos, tramitados en la provincia Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres 35356 Consejería de Fomento Adjudicación. Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua potable a Adjudicación. Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Navalvillar de Información pública. Anuncio de 10 de noviembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 377, 378, 379 y 380 del polígono 6. Promotor: D.ª Jill Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 237 del polígono 2. Promotor: D. Alfredo Jorde Morale-Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoa-Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes administrativos de desahucio de viviendas de Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública .. 35363 Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de contrato en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública 35365

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Consejería de Educación

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias, n.º 0509065007902 35375

Servicio Extremeño de Salud

Universidad de Extremadura



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 2 de diciembre de 2009 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, a celebrar en el año 2010. (2009050545)

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de la actividad de transportista de viajeros o de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para hacer efectiva dicha previsión, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio) que desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las normas citadas prevén que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen la convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, y de conformidad con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista, de mercancías y de viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en el año 2010.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud.

Cuarto. Declarar que, contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de participación en las pruebas.

La concurrencia a la pruebas requerirá que el/la aspirante tenga la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente Orden.

- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.
- 3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

 Copia compulsada del DNI en vigor y, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando el código núm. 16008-1 (17,44 euros por la presentación a las pruebas, de acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 2009 —DOE n.º 36, de 23 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 50) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarta, Admisión de solicitudes.

- 1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.
- 3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
 - Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.
- 4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

- 1) Contenido y estructura de la prueba: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o a la de viajeros. Dicho ejercicio constará de dos partes:
 - La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas en modelo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.
 - La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

- 2) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo máximo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.
- 3) Calificación de la prueba: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:
 - Primera parte del ejercicio: Las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y −0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.
 - Segunda parte del ejercicio: La contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Sexta. Fecha y lugar de celebración de la prueba.

La fecha y lugar de realización de las pruebas se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptima. Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas objeto de convocatoria se compondrá de los siguientes miembros:

Tribunal titular:

- Presidente: Julián Vega Lobo.
- Vocales: María del Carmen Bazaga Barroso, Juan José García Carretero y Ana María Naranjo Gómez.
- Secretario: Antonio M.ª Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: José Antonio Rodríguez Llamazares.
- Vocales: Andrés Mínguez Díaz, Juan Antonio Pérez González y Pedro Martín Yelmo.
- Secretaria: Feliciana Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

ANEXO

A/ <u>DATOS DEL</u>	SOLICITANTE					
PRIMER APEL	LIDO:		N.I.F.:			
SEGUNDO AF	PELLIDO:					
NOMBRE:		•••••				
FECHA DE NA	ACIMIENTO:					
LOCALIDAD I	DE NACIMIENTO:					
DOMICILIO:	LOCALIDAD:		N°.:			
TRANSPOR		NTERNACIO	ONAL DE MERCANCIAS ONAL DE VIAJEROS			
En relación con la proceda):	comprobación de oficio	de mis datos de	e identidad personal y de residencia (señale lo que			
			or el órgano instructor mediante los Sistemas de os por el Ministerio de Administraciones Públicas.			
NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.						
	Mérida,	de	de 2.0			
(Firma)						
CONSEJERO DE I	FOMENTO. Avenida	ı de las Comu	ınidades, s/n. <mark>06800. M</mark> érida.			

ORDEN de 2 de diciembre de 2009 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2010. (2009050547)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, regula la obligación de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se incorpora al Derecho español la citada Directiva y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea para las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a 6 meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007. En el mismo sentido, el Anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial a un examen escrito u oral.

A tenor de su artículo 15, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes al menos seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar una vez al año todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del susodicho Real Decreto, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

Dado que estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos antes del 11 de septiembre de 2008, así como los conductores que sean titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C y C+E, expedidos antes del 11 de septiembre de 2009, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007 y los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2010 en, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1,
 D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día
 11 de septiembre de 2008, o
- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

Cuarto. Declarar que, contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

Se dispensará de este requisito a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Segunda. Presentación de solicitudes.

- Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Transportes por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes, para el primer y sucesivos llamamientos, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la titular de la Dirección General de Transportes por la que se determina la fecha, horario y lugar de celebración de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
- 3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., 06800 Mérida), en cualquiera de sus Registros

Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

- 1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):
 - a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
 - b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva Resolución del llamamiento.
 - En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 50) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.
- 2. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
 - Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:
 - a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las

autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Cuarta, Admisión de solicitudes,

- 1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion/pruebascap.html). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.
- 3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
 - Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.
- 4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1 y C1+E) o en la Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1 y D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.

2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1 y C1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1 y D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen será de dos horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

- 5) Publicidad del resultado del examen:
 - 1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes conteniendo la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en la Red Internet (http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion/pruebascap.html).
 - 2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
 - 3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.

6) Fecha y lugar de celebración de la prueba y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los seis llamamientos a realizar en el año 2010, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Sexta. Expedición del certificado de cualificación inicial.

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, al trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Séptima. Recursos contra la Resolución de la Dirección General de Transportes.

Contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación oficial del mismo, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• • •

ORDEN de 3 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas al programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal. (2009050541)

Mediante Decreto 114/2009, de 21 de mayo (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2009), se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

Esta norma pretende reforzar las líneas existentes en materia de fomento de las promociones de viviendas protegidas de nueva construcción y ayudas a su adquisición, así como impulsar nuevas medidas que posibiliten el acceso a la vivienda a través del arrendamiento. Todo ello acompañado de un ambicioso Plan de Rehabilitación que abarca todos los ámbitos de actuación, apostando por la regeneración de los barrios y mejora energética. En definitiva, el Plan persigue aumentar la demanda de vivienda protegida garantizando el ejercicio por parte de todos los ciudadanos extremeños de su derecho constitucional al acceso a una vivienda digna sin perjuicio de la producción de otras sinergias que posibiliten la generación de empleo en un sector vital para el desarrollo de la economía regional y nacional.

A estos efectos, el Capítulo 6 del Título III hace alusión al nuevo programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal. Este programa recoge las condiciones básicas para obtener financiación del Plan a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para la recuperación de barriadas o promociones públicas de viviendas de propiedad municipal, mediante intervenciones de rehabilitación de sus edificios y viviendas.

En particular, podrán obtener la financiación establecida en este programa las actuaciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo.

El artículo 83 del mencionado Decreto dispone que la Consejería competente en materia de vivienda mediante Orden dispondrá la apertura de un plazo para que los Ayuntamientos propietarios de viviendas de promoción pública soliciten el acogimiento a este programa.

Por su parte, la Orden de 27 de agosto de 2009 que desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012, regula en su artículo 74 el procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal y resolución de ayudas.

Con este objetivo, el Decreto 225/2009, de 30 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal, dispone en su artículo 7 que el reconocimiento del derecho a las subvenciones definidas en dicho Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo expuesto, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria pública para el año 2010, de subvenciones destinadas al programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal, para la recuperación de barriadas o promociones públicas de viviendas de propiedad municipal, mediante intervenciones de rehabilitación de sus edificios y viviendas, reguladas en el Capítulo VI del Título III del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2009), así como en la Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se han establecido en el Decreto 225/2009, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La concesión de subvenciones convocadas por la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 225/2009, de 30 de octubre.

Artículo 2. Sujetos beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la recuperación de barriadas o promociones públicas de viviendas de propiedad municipal, mediante intervenciones de rehabilitación de sus edificios y viviendas.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de benefeciario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de subvenciones previsto en esta Orden, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos:

- Presentar la correspondiente solicitud de subvención, debiendo formularse de acuerdo con el modelo que establezca la Orden por la que se proceda a la apertura de la correspondiente convocatoria.
- 2. Acompañar a la solicitud los documentos exigidos en la presente Orden de convocatoria.
- 3. No hallarse comprendido en las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por la naturaleza de la propia entidad local puedan serles aplicables.
- 4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos. La realización de las obras deberá ajustarse a la documentación técnica presentada (memoria valorada o proyecto técnico).
- b) Aportar la documentación necesaria solicitada por la Dirección General competente en materia de vivienda durante la totalidad del proceso de concesión de la subvención.
- c) Posibilitar durante todo el procedimiento de concesión de la subvención, las visitas de inspección de los técnicos de la Dirección General competente en materia de vivienda, encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 5. Actuaciones objeto de ayuda.

El destino de estas ayudas será la financiación a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas para la recuperación de barriadas o promociones públicas de viviendas de propiedad municipal, mediante intervenciones de rehabilitación de sus edificios y viviendas. Serán subvencionables las actuaciones recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2009).

Artículo 6. Financiación.

- 1. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, por importe total de un millón de euros (1.000.000 €), se financiará con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en el Superproyecto 200016029001, Proyecto 201016020003 y en la aplicación presupuestaria 16.002.431B.760.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente desglose:
 - Anualidad 2010: 623.500,00 €.Anualidad 2011: 376.500,00 €.
- 2. Las subvenciones serán adjudicadas, conforme a criterios de concurrencia competitiva, hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, condicionado a la aprobación del gasto que se realiza con la presente convocatoria, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 3. En todo caso, el otorgamiento de las subvenciones queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se

generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2010, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, modificada por la Orden de 29 de octubre de 2007 (DOE n.º 127, de 3 de noviembre).

Artículo 7. Importe máximo de las ayudas.

- 1. El presupuesto protegido de la actuación estará sujeto a los límites previstos en el artículo 59 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 2. Las ayudas que, en su caso se concedan, podrán llegar hasta el 40% del presupuesto protegido de la actuación y con un límite cuantitativo máximo de 12.000 euros por vivienda.
- 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

- 1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente Orden. La solicitud de subvención se presentará en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Vivienda de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, en sus registros auxiliares o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado e igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 9. Documentación a acompañar.

- 1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:
 - a) Certificación municipal donde conste el número de viviendas, su titularidad y la antigüedad de las mismas.

- b) Proyecto o memoria de las obras a realizar con indicación de su naturaleza, de los costes previsibles, su financiación y plazo de ejecución.
- c) Memoria socio-económica que avale la situación descrita en el artículo 10.4 de la presente Orden.
- d) Certificado sobre el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento en el que se aprueben las obras de rehabilitación.
- e) En actuaciones en cascos históricos declarados, resolución de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural que autorice dichas actuaciones.
- f) Autorización al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de vivienda.
- g) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Autonómica en el caso de que el interesado no otorgara la autorización a que se refiere el apartado segundo de este artículo.
- h) Cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para resolver sobre la ayuda solicitada.
- 2. La Dirección General de Vivienda comprobará de oficio la circunstancia de hallarse la entidad interesada al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, siempre que aquella hubiere prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Requisitos de las viviendas y sus destinatarios.

- 1. Las viviendas deberán destinarse a arrendamiento durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la calificación definitiva de la actuación protegida.
- 2. Deberán disponer de una superficie útil mínima de 30 metros cuadrados, para un máximo de dos personas, ampliable 15 metros cuadrados por cada persona adicional que conviva con ellas y una superficie útil máxima de 120 metros cuadrados.
- 3. Los edificios y viviendas que sean objeto de estas ayudas deberán tener una antigüedad mínima de 15 años.
- 4. Los destinatarios de estas viviendas deberán tener unos ingresos familiares ponderados que no excedan de 2,5 veces el IPREM, teniendo carácter preferente aquellos colectivos señalados en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones:

a) Porcentaje de actuaciones de rehabilitación preferente referenciadas en el artículo 57, apartado 2, letras c), e) y f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 sobre el total de la obra, conforme al siguiente orden de puntuación:

Presupuesto de rehabilitación preferente (%) sobre el total de la obra	Puntuación
≤ 50%	5
> 50% y < 100%	10
100%	15

b) Esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total, ponderada por vivienda, tomando como referencia el precio máximo de venta de una vivienda de promoción pública en primera transmisión en la localidad de que se trate:

Esfuerzo inversor (%) sobre el precio máximo de venta	Puntuación
≤ 8%	5
> 8% y < 25%	10
≥ 25%	15

c) Antigüedad de las viviendas objeto de actuación conforme al siguiente orden de puntuación:

N.º años de la vivienda	Puntuación
≥ 15 y < 30	5
≥ 30 y < 40	10
≥ 40	15

- En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se tomará como criterio a efectos de desempate, el mayor número de viviendas a rehabilitar de la promoción objeto de actuación.
- 3. Se procederá al prorrateo cuando las solicitudes presentadas no representen un exceso del 20% sobre el presupuesto.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Coordinación del Plan de Vivienda.
- 2. Una vez recibidas las solicitudes, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a practicar la inspección ocular del inmueble o espacio a rehabilitar y, posteriormente, procederá a emitir informe técnico acerca de:
 - a. La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.

- b. La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.
- 3. La propuesta de resolución se formulará al órgano concedente por una Comisión de Valoración através del órgano instructor. La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 225/2009, de 30 de octubre.
- 4. La determinación de los solicitantes a los que se concede la subvención, y en su caso, a los que se les deniega la misma, se realizará mediante Resolución del Director General competente en materia de Vivienda, una vez formulada la propuesta de resolución.
- 5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días, contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 13. Plazo máximo de resolución y notificación.

- 1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo que para presentar solicitudes se establece en la presente Orden de convocatoria.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución del procedimiento, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La resolución del procedimiento contendrá la relación de subvenciones concedidas y denegadas, y deberá publicarse en Diario Oficial de Extremadura.
- 5. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en los plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, la Dirección General competente en materia de vivienda emitirá informe sobre la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de vivienda y el Ayuntamiento correspondiente para llevar a cabo las actuaciones.

Artículo 14. Plazo y formas de justificación.

1. Los beneficiarios desarrollarán las actividades subvencionadas y deberán acreditar documentalmente el coste soportado para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención antes del 1 de diciembre del ejercicio presupuestario corriente, y siguiente, en su caso, entendiendo como corriente el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

- 2. Asimismo deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en un certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar la acción realizada, su coste y la realización efectiva del gasto subvencionable. Además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de documentos contables de valor probatorio acreditativo de los gastos y pagos realizados.
- 3. Los beneficiarios aportarán las certificaciones de obra suscritas por la Dirección de la Obra debidamente conformadas.
- 4. Además, aportarán el certificado de la Dirección de la obra en la que se ponga de manifiesto que la construcción se ha llevado a cabo conforme al proyecto.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El abono de las ayudas se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) En aquellos procedimientos en los que se prevea el abono de la subvención en único pago, éste se realizará una vez ejecutada la totalidad de la actividad subvencionada, previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, previa presentación del Certificado del director facultativo de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso, que acredite el final de las mismas.
- b) En aquellos procedimientos en los que se prevea un calendario de abono de la subvención, el abono de cada anualidad se realizará de la siguiente forma:
 - b.1. El abono de la primera anualidad se realizará de la siguiente manera:
 - b.1.1. Los beneficiarios percibirán, una vez aprobada la ayuda, un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50% de la anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, previa presentación de la siguiente documentación:
 - Certificado del director facultativo de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso, que acredite el inicio de las mismas.
 - 2. La acreditación fotográfica de los carteles informativos de publicidad sobre la financiación del proyecto.
 - b.1.2. Un 25% de la anualidad se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago del 50%, a que se ha hecho referencia en el apartado b.1.1 anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, previa presentación por parte del interesado de la siguiente documentación:
 - Certificado del director facultativo de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso, acreditativo del estado de ejecución de las mismas y del porcentaje de obra rehabilitada realizada

hasta el momento, que al menos deberá coincidir con el importe de la obra ejecutada prevista para la anualidad objeto del pago.

- b.1.3. Un 25% de la anualidad se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago del 25%, a que se ha hecho referencia en el apartado b.1.2 anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, previa presentación por parte del interesado de la documentación señalada en el apartado b.1.2.
- b.2. El abono de la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:
 - b.2.1. Un primer 25% de la anualidad correspondiente, se abonará, previa justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago del último 25% correspondiente a la anualidad anterior, en la forma señalada en el artículo 14, previa presentación por el interesado de la documentación indicada en el apartado b.1.2.
 - b.2.2. Un segundo 25% de la anualidad se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago del 25%, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en la forma señalada en el artículo 14, previa presentación por el interesado de la documentación indicada en el apartado b.1.2.
 - b.2.3. Un tercer 25% de la anualidad se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago del 25%, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en la forma señalada en el artículo 14, previa presentación por el interesado de la documentación indicada en el apartado b.1.2.
 - b.2.4. El 25% restante de la anualidad, se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago del 25%, a que se hace referencia en el apartado anterior, en la forma señalada en el artículo 14 y previa presentación del Certificado del director facultativo de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso, que acredite el final de las mismas, reservándose la Consejería competente en materia de Vivienda la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

La justificación por parte del Ayuntamiento del gasto y pago correspondiente al último 25% de la anualidad se realizará en la forma señalada en el artículo 14 dentro del primer trimestre siguiente a la finalización de la actividad subvencionable.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Vivienda para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

I. Datos generales del promotor/a								
Ayuntamiento promotor:					CIF:	CIF:		
Representado por D/Dña:				NIF:				
Domicilio a efectos de notificaciones nº					Piso	Puerta		
Municipio Provincia Provincia CP: Tlf:								
2.	Datos de la actuación protegida							
Emp	Emplazamiento Localidad Provincia							
N°	de viviendas a rehabilitar	Antigüeda	nd (años)		Pob	ación de	derecho del l	Municipio
Pre	supuesto de las obras de rehabilitación							
3.	Declaración							
el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 225/2009, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal. 4. Autorización Autorizo expresamente a la Consejería de Fomento u a otros órganos o entidades públicas colaboradoras en la tramitación de los procedimientos de ayudas, para recabar las certificaciones sobre el cumplimiento de pago de las obligaciones con la Hacienda Autonómica que sean precisas para tramitar el procedimiento de ayudas, de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo. En virtud de los establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para archivar en ficheros automatizados los datos de carácter personal que facilite en la tramitación del procedimiento, a efectos de su resolución, para fines estadísticos, inscripción en registros públicos, o cualquier otra actuación propia de la competencia de la Consejería. Asimismo manifiesto haber recabado autorización de los terceros interesados para facilitar sus datos de carácter personal a los efectos anteriormente previstos, así como de haberles informado del derecho que les asiste para acceder, cancelar, rectificar y oponerse a dichos datos, dirigiéndose a tal efecto a la Consejería.								
□NO autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos.								
5. Solicitud								
SOLICITO el reconocimiento del derecho a las ayudas vigentes que correspondan, al amparo del Decreto I 14/2009, de 21 de mayo y la Orden por la que se desarrollan las actuaciones protegidas del Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, así como en el Decreto 225/2009, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal. En a de de El promotor Fdo:								

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de diciembre de 2009 por la que se establecen las normas que han de regir las operaciones de adjudicación y venta de parcelas en las dehesas "Ahijón y Costerilla" de Castilblanco. (2009050549)

Por Decreto 20/2002, de 26 de febrero (DOE n.º 27, de 5 de marzo), se declaran de interés social los derechos de siembra, pastos, vuelo y apostar de las dehesas "Ahijón y Costerilla" del término municipal de Castilblanco (Badajoz).

Una vez finalizados los expedientes expropiatorios de los distintos derechos dominicales a los efectos de su reunificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del citado Decreto, procede ahora realizar las operaciones necesarias para la subsiguiente adjudicación y venta de parcelas en las "Dehesas Ahijón y Costerilla" de Castilblanco (Badajoz) a los antiguos propietarios que en tal sentido manifiesten expresamente su deseo.

La disposición final primera del Decreto 20/2002 autoriza a esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar los actos necesarios para su desarrollo y ejecución.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas, y de conformidad con la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y convocatoria.

La presente Orden establece las normas que han de regir las operaciones de adjudicación y venta de parcelas en las "Dehesas Ahijón y Costerilla" de Castilblanco (Badajoz) y la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 2. Requisitos generales.

- 1. Las operaciones necesarias para la adjudicación y venta de fincas en las dehesas Ahijón y Costerilla se efectuarán atendiendo a las peticiones de adquisición de tierras efectuadas por los antiguos propietarios de los distintos derechos dominicales expropiados. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, podrán los herederos solicitar la adjudicación a su propio nombre o renunciar a la misma.
- 2. Para atender a las peticiones formuladas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 3 del Decreto 20/2002, de 26 febrero. En consecuencia, los individuos expropiados o sus causahabientes tendrán derecho a la adquisición de tierra por valor equivalente al del derecho que se le haya expropiado. Aquellos terrenos no readquiridos por sus antiguos propietarios se distribuirán entre aquellos propietarios que así lo deseen, por orden inverso al valor del derecho que se les expropió.
- 3. Se realizarán las adjudicaciones de tierras a que se tenga derecho en una sola parcela en coto redondo. Solo excepcionalmente y por resolución debidamente motivada del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural podrá realizarse la adjudicación en más de una finca.

Si al realizar tales operaciones resultaran algunas parcelas residuales podrán éstas adjudicarse a los propietarios que inicialmente hubieren quedado fuera del reparto por reunir sus derechos expropiados el valor fijado para una hectárea en pleno dominio y que así lo hayan solicitado.

- 4. Se declaran decaídos en su derecho a la readquisición de tierras a los propietarios que, por desconocidos o por incomparecencia en los expedientes no hayan ejercitado su opción.
- 5. El precio de la tierra será el pagado por la Junta de Extremadura como justiprecio de los derechos expropiados más la parte proporcional correspondiente a los terrenos ocupados por viales, etc.
- Reunificados los distintos derechos dominicales y parcelada la finca resultante, procede efectuar la venta a los antiguos propietarios conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 20/2002, de 26 de febrero.

Artículo 3. Procedimiento.

La adjudicación se producirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Habiendo sido notificada, individual y fehacientemente a los interesados o a sus causahabientes cuyas fincas fueron expropiadas, la decisión de enajenarlas, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión, se concede un plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, para que ejerzan su derecho de readquisición de las parcelas.

La solicitud será efectuada conforme al modelo del Anexo I, al que se acompañará declaración responsable y autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a solicitar y obtener información de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como a consultar los datos de identidad del solicitante o representante, según Anexo II.

De no presentarse la solicitud dentro del plazo concedido, se entenderá que renuncia a ejercer su derecho de readquisición. En este caso la finca a cuya compra se renuncie será ofrecida a aquellos otros propietarios que sí hubieran ejercitado su derecho, por el siguiente orden de preferencia:

- 1.º. Los colindantes, siendo preferido entre éstos aquél cuya finca tenga menor superficie.
- 2.º. Los propietarios que hubieren obtenido menor superficie de la solicitada, por orden inversa a la superficie que se les expropió.
- 3.º. El resto de propietarios igualmente por orden inversa a la superficie expropiada.
- b) Se unirá al expediente un informe-memoria sobre las actuaciones realizadas y el informe de tasación.
- c) Se solicitarán cuantos informes y autorizaciones resulten oportunos de acuerdo con la legislación vigente.
- d) La adjudicación definitiva de la finca para su venta se producirá por Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, que será notificada al comprador requiriéndole, con

apercibimiento de la pérdida de la adjudicación, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propia notificación, ingresen el precio. En caso de pérdida de la adjudicación por falta de ingreso del precio o cualquier otra circunstancia, la finca en cuestión será igualmente ofrecida a aquellos otros propietarios que hubieran ejercitado su derecho de readquisición, por el orden de preferencia establecido en la letra a) de este artículo.

- e) Una vez producido el ingreso se otorgará la correspondiente escritura pública.
- f) Todos los gastos e impuestos que se produzcan con motivo de la transmisión, hasta la total puesta a disposición de los propietarios de las fincas objeto de venta, se harán conforme a Ley.

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. Instrucción.

El procedimiento administrativo por el que se establecen las normas que han de regir las operaciones de adjudicación y venta de parcelas en las "Dehesas Ahijón y Costerilla" del término municipal de Castilblanco (Badajoz), previsto en esta Orden, será instruido por el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver la adjudicación definitiva de la finca para su venta será el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido el plazo máximo sin haber recaído la resolución de adjudicación, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

Contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe interponer

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, de acuerdo con los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD

D./Da			con domicilio en
C/		de	у
N.I.F. nº	SOLICITA te	nga a bien adjud	i carle en venta la finca
nº del polígono _	sita en la c	lehesa conocida con	no Ahijón y Costerilla del
término municipal de Ca	astilblanco (Badajo	oz) de una superfici	e de
ha.			
En	a	de	de

SERVICIO DE APOYO A LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.-

(FIRMA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da				con d	domicilio en
C/			de		У
N.I.F. nº,	en relación	n con el	procedimien	to de adju	dicación de
fincas en la dehesa conocio	la como <i>l</i>	Ahijón y	Costerilla d	del término	o municipal
Castilblanco (Badajoz).					
DECLARA : Que no está incurs	so en ningu	ına prohil	nición para o	htener la c	ondición de
adjudicatario.	io en imiga	па рготп	orcion para c	beener ia e	ondicion de
-		_			
AUTORIZA : A recabar los dato					
de las obligaciones tributarias o		nda Estai	tal y de la Co	munidad A	utonoma de
Extremadura y con la Seguridad	i Social.				
AUTORIZO a la Consejería de	Agricultura	a y Desar	rollo Rural a	consultar l	os datos de
identidad del solicitante y/o rep	-	•			
En	. a	de			de 2

(Firma del declarante)

SERVICIO DE APOYO A LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.-

• • •

ORDEN de 14 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 3 de febrero de 2009 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2009-2010. (2009050550)

El Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, junto con el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regulan el sector vitivinícola, permitiendo la aplicación de medidas de apoyo, tales como las de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español regula la reestructuración y reconversión de viñedos como medida para la mejora de la competitividad del sector vinícola español, estableciendo los requisitos mínimos que deben tener los planes en cuanto al número de participantes, tamaño de las parcelas y plazo para la finalización de las medidas. Requisitos que fueron recogidos en la Orden de 3 de febrero de 2009 sobre convocatoria de proyectos del Plan de Reestructuración y Reconversión 2009-2010.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tiene como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variaciones proyectadas en estos planes y, siendo el sector cooperativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Tras la valoración de los planes de reestructuración presentados al amparo de la convocatoria de la Orden de 3 de febrero de 2009, una vez autorizados al pago los planes aprobados hasta el 15 de octubre de 2009, y al haberse recibido nueva asignación de fondos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para la Campaña 2009-2010, procede en este momento efectuar la convocatoria de las solicitudes de la ayuda de los siguientes planes aprobados, priorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden de 3 de febrero de 2009.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

 La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados para la campaña 2009/2010 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2009.

- 2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:
 - a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
 - b) Reimplantación de viñedos.
 - c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 3 de febrero de 2009, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada Orden.

Las subrogaciones de participantes sólo serán admitidas en los casos de cese anticipado, jubilación o invalidez permanente en la actividad agraria, o fallecimiento, debiéndose acreditar tales circunstancias documentalmente.

Uno de los objetivos plasmados en la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2009 es la prioridad de los planes colectivos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Orden y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.c) del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, únicamente se dará prioridad a los proyectos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias cuando la totalidad de los viticultores que conforman la solicitud acrediten ser socios desde el momento de la convocatoria de presentación de dichos planes hasta el final de la ejecución de las medidas objeto de la ayuda.

Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda.

La solicitud de ayudas será presentada conforme al Anexo II de esta Orden y deberá ser presentada por los representantes de los proyectos en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden. Deberán solicitar la ayuda todos los representantes de los proyectos que, habiendo presentado planes de reestructuración y reconversión de viñedo de acuerdo a la Orden de 3 de febrero de 2009, y cumpliendo los requisitos, no hayan tenido Resolución de aprobación de la ayuda hasta el momento, por no haber existido suficiente disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Resolución de aprobación de la ayuda.

Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2009 y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se enviará la Resolución de aprobación de los planes.

La Resolución se dictará antes del 30 de septiembre de 2010.

Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la Resolución de aprobación de la ayuda para presentar la documentación necesaria para solicitar su pago, establecida en los artículos 7 y 8 (en el caso de anticipos) de esta Orden, no pudiendo superar la entrega en todo caso la fecha del 6 de octubre de 2010.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 244/2009 y la Orden de 3 de febrero de 2009, el importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75% de los importes definidos en el Anexo I de la citada Orden, y el 63,75% en el caso de los planes individuales.

Artículo 7. Pago de la ayuda. Criterios de prioridad.

Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2009, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades para el pago:

- 1.º. Parcelas con acciones finalizadas.
- 2.º. Parcelas con acciones iniciadas, dando prioridad a aquéllas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.

Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo III de esta Orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto se deberá aportar factura original o copia compulsada del material utilizado en las espalderas y en las protecciones de planta joven, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones. En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 95% de las plantas calculadas según el marco de plantación. Además se deberá aportar certificado de inscripción en Denominación de Origen y justificante de los pagos de las inversiones realizadas.

Una vez presentada la solicitud se realizará el pago de las acciones que cumplan todos los requisitos, antes del 15 de octubre de 2010. Al no haberse dispuesto de financiación para su realización para el año 2009, en el caso de que los planes para los que se apruebe la ayuda hubiesen contemplado inicio de acciones en dicho año, éstas podrán iniciarse en el año 2010.

Artículo 8. Anticipos.

Según dispone el artículo 31 del Real Decreto 244/2009, para optar al anticipo del 80% de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiendo por inicio:

- a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
- b) En el caso de acciones de reestructuración, que se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.

c) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de los postes y compromiso de realización.

Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo III.

Artículo 9. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Artículo 10. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias establecidas en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Para dar cumplimento al artículo 6.g) de la Orden de 3 de febrero de 2009, todos los viticultores que no hayan presentado solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 1612/2008, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería en la campaña 2009, deberán aportar una relación de referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, según el formulario que figura en el Anexo I.

Artículo 11. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.715B.470.00, código de proyecto 200712004001200, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 por un importe inicial de 9.612.872 €, todo ello sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos.

Este importe se podrá incrementar en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

En los supuestos en que proceda el anticipo previsto en el artículo 8 de la presente Orden y como consecuencia de la ejecución del Plan proceda el efectivo pago material del resto de la ayuda en ejercicios posteriores al 2010, dicho pago material quedará condicionado y supeditado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y a los compromisos de asignación de fondos estatales o comunitarios a los efectos de los fines de la presente Orden.

Con cargo a esta partida presupuestaria, de acuerdo con los criterios de la Comisión establecidos en el artículo 10 del Reglamento 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, se

financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes del ejercicio FEAGA anterior, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente Orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente Orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente Orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

RELACION PARCELAS AGRICOLAS, según artículo 6G de la Orden de 3 de febrero de 2009

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF

	REFERENCIAS SIGPAC							
Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	S/R	superficie

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural JUNTA DE EXTREMADURA



MODELO DE SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

D/Dña	con DNI
como representante del proyecto de plar viñedo número	
SOLICITA	
Acogerse a las ayudas establecidas en 2009 por la que se convocan ayudas conforme a la Orden de 3 de febre presentación del Plan de Reestructure Extremadura 2009-2010.	respecto de los proyectos presentados ero de 2009 sobre convocatoria de
Todo ello, a expensas del cumplimie reglamentación comunitaria y legislacion de Reestructuración y Reconversión del	nes nacional y autonómica sobre Planes
En _	a de
Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MERIDA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

D/Dña				Con DN	[
Incluido e	n el plan de Reestruc	turación y f	Reconv	ersión de	e viñedo ap	probado o	con el
	———— p E 5 de febrero de 200 ela(s) a continuación						
Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie
	•	4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	····		·	
SOLICITA	A						
consiguier	pago de la ayuda c nte compromiso de l ndas en el proyecto a	realización i					,
reglament	o, a expensas de ación comunitaria y uración y Reconversio	legislacion	ies na		•	_	•
	En			a	de		
		F	do.:				

ILMO. SR. DIRECTOR DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MERIDA

> Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 15 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa de Desarrollo de Actuaciones, del Plan de Juventud, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril, a desarrollar durante el año 2010. (2009050551)

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas implicados. En el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la cogestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas de educación para la salud y otros.

El Decreto 240/2008, de 7 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del IV Plan de Juventud 2009/2012 señala que el hilo conductor de este nuevo Plan será el emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes, quedando estructuradas las medidas y acciones del Plan de la siguiente forma: 1. Eje de Emancipación y Autonomía, 2. Eje de Ciudadanía y Diálogo, 3. Eje de Responsabilidad Cívica, 4. Eje de Deporte, Ocio y Creación.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos "Proyectos Guía", es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común, y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril de 2005), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", en la Sección 2.ª del Capítulo IV del citado Decreto, que se convocan a través de esta Orden.

En aras a la agilidad en gestión administrativa así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de esta línea de promoción así como en la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte estima conveniente ampararse en la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que establece en su Regla 40 que la tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Por Orden de 21 de octubre de 2004 (DOE núm. 123) se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Es por ello que se procede al dictado de la presente Orden, mediante tramitación anticipada. La tramitación anticipada está justificada, en la normativa expuesta, en razones de oportunidad y racionalidad operativa en la elaboración y presentación de proyectos por parte de entidades interesadas, así como también en la valoración y resolución de las correspondientes líneas de financiación de proyectos para poder llevarlos a cabo dentro de la anualidad presupuestaria 2010.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril.
- 2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2010.
- 3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.
- 4. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2010, realizándose en el ejercicio 2009 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en 2010, por lo que queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se regirán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de trescientos veintiséis mil euros (326.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11 03.323A 489.00, código de proyecto 2000 17 05 0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

- 1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del Plan de Juventud: El emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes: Eje de Emancipación y Autonomía, eje de Ciudadanía y Diálogo, eje de Responsabilidad Cívica y eje de Deporte, Ocio y Creación.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:
 - a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
- 3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:

- a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
- 2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incursos en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura" y el logotipo del Plan de Juventud.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y demás normativa de aplicación.

k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

- 1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2010.
- 2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad de los mismos y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

- 1. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:
 - Material fungible.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
 - Gastos de estancia.
 - Gastos de manutención.
 - Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - Otros gastos de imprenta.
- 2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

- 1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
- 2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- 1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, extendidas a nombre del beneficiario.
- 2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional, que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- 2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

- 3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
- 4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los Anexos II y VII a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC), así como en los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.
- 2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados en los Anexos II y VII, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad, o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Fotocopia del CIF de la Entidad.
 - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la Entidad.
 - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
 - Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.

- Proyecto detallado de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.
- 4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- 2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El/la titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente/a de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un/a vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Plan de Juventud.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario/a: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Seguimiento de proyectos subvencionados.
- Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
- 3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.
- 4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
- b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
- c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
- d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.
- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: Las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.
 0-5 puntos.
- f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta los locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios y otros recursos. 0-5 puntos.
- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: Descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
- h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación eleva propuesta de concesión o denegación de subvenciones a través de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 19. Resolución.

- 1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
- 2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

- 3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y, por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
- 4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- 5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura dentro del mes de enero del año 2010, una memoria final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.
- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD"

Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del IV Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: Eje de Emancipación y Autonomía, eje de Ciudadanía y Diálogo, eje de Responsabilidad Cívica y eje de Deporte, Ocio y Creación. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:

- Educación Vial.
- Educación para la Salud.
- Proyectos de Voluntariado y Cooperación.
- Intervención Social y Emancipación.
- Comunicación/Imagen Joven.
- Observatorio Extremeño de la Juventud.
- Educación en Valores.
- 2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Artículo 22. Financiación.

- 1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.
- 2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

Artículo 23. Destinatarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

Artículo 24. Pagos y justificación.

- El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.
 - c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 1 de diciembre de 2010. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.
- 2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra

al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 25. Actuaciones de comprobación.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
- 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
- 6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
- 7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 29. Del régimen sancionador.

- 1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
- 2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I

EDUCACIÓN VIAL: CONSENTIDO

Fundamentación:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del Plan de Juventud, somos conscientes del problema del consumo de alcohol y otras drogas que contribuyen al aumento de los accidentes de tráfico. Es, por tanto, necesario seguir desarrollando iniciativas de sensibilización y prevención para frenar este fenómeno. Por este motivo se continuará con el Programa "Consentido" con la visita y recorrido en las zonas de ocio nocturno, mediante la puesta en marcha por toda Extremadura de actividades de sensibilización, impacto y concienciación, con un formato lúdico y participativo, en las localidades extremeñas de más de 10.000 habitantes, implicando para ello a jóvenes y otros agentes sociales. Por otro lado, en esta edición vamos a ampliar el programa con una nueva línea de actuación en prevención de consumo de alcohol y otras sustancias unido a la educación vial en centros formativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Este programa se desarrollará en colaboración con la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.
- Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.
- Establecer las bases que promuevan una mejora en el comportamiento de las personas usuarias de la red viaria en general.
- Prevenir el consumo de drogas entre la juventud extremeña.
- Fomentar los valores positivos de un ocio sano.

— Concienciar a la juventud sobre los riesgos del uso de ciclomotores y otros vehículos.

Acciones:

- Circuito de intervenciones en las zonas de ocio nocturno, durante una noche, desarrollando actividades de impacto, de concienciación y sensibilización bajo una óptica lúdica y experimental.
- Circuito de intervenciones en los centros educativos, desarrollando un Espectáculo Multimedia con actividades de representación mediante técnicas teatrales, y por los protagonistas reales que intervienen tras un accidente de tráfico, durante una jornada.
- Formación de monitores/as voluntarios/as que participarán en la puesta en marcha de las actividades.
- Elaboración y reparto de material referente a:
 - Información sobre las consecuencias de unir alcohol y conducción.
 - Reparto de alcoholímetros desechables.
 - Entrega de fotografías con mensaje a los grupos de jóvenes en estos lugares.
 - Información sobre distintas drogas y sus efectos.
 - Recopilación de datos sobre los hábitos de conducción, así como del consumo de alcohol y otras drogas entre la población destinataria y emisión de informes al respecto.
- Publicación de un análisis/evaluación de la situación previa y de las repercusiones tras la actividad.
- El servicio se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

Municipios: La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura y en al menos 28 centros formativos de las mancomunidades extremeñas.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Fundamentación:

El Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del Plan de Juventud, parte de la consideración de la salud como un valor fundamental. Bien es cierto que se detectan muchos factores que afectan negativamente a la salud en general, y en especial del colectivo joven, como las enfermedades de transmisión sexual, los trastornos de la alimentación, los accidentes de tráfico, el estrés y la ansiedad, etc. Ante esta situación el Plan de Juventud orienta su intervención desde la prevención, la información, el asesoramiento y ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre saludables.

Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Fomentar estilos y hábitos saludables de vida entre la juventud extremeña.
- Desarrollar actividades, talleres y recursos didácticos en materia de salud joven.
- Facilitar herramientas a los jóvenes para el disfrute del ocio y tiempo libre de manera sana.
- Puesta en marcha de un servicio de información y asesoramiento destinado a jóvenes de Extremadura a través de atención telefónica e Internet.
- Inculcar una actitud de prevención de las ETS.
- Adquirir un concepto de sexualidad más saludable que incluya componentes psicológicos y afectivo-emocionales.

Para ello desarrollarán las siguientes acciones:

- Talleres y reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer hábitos saludables.
- Gestión de un servicio de asesoramiento telefónico sobre sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- Información preventiva para trasmitir a través de las nuevas tecnologías de la información.
- Edición de materiales informativos sobre actividades y hábitos saludables.
- Organización de actividades de ocio y tiempo libre saludables.
- Realización de un servicio de información y asesoramiento telefónico, web y presencial. En la modalidad presencial, podrá ofrecerse desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.
- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LA SENSIBILIZACIÓN: "JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA"

Fundamentación:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, como una de las demandas recogidas en el Plan de Juventud, se promueven acciones que impliquen a jóvenes extremeños/as y los conviertan en protagonistas de la solidaridad internacional. Para ello, se ha diseñado un marco extremeño de cooperación joven, con un programa de Jóvenes Cooperantes extremeños/as y este que denominamos como Proyecto de Voluntariado para la Sensibilización: Jóvenes Voluntarios/as con América Latina.

Con la finalidad de posibilitar que los/as jóvenes de la región puedan conocer de primera mano la realidad de los países del Sur y contribuir a la transformación de las desigualdades mediante la sensibilización, se desarrolla mediante esta Orden la modalidad de Voluntariado para la Sensibilización: "Jóvenes Voluntarios/as con América Latina". Se trata de una iniciativa que consistente en una experiencia formativa y de convivencia que genere un efecto multiplicador posterior mediante acciones de sensibilización diseñadas y ejecutadas por y para jóvenes. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la población extremeña, especialmente al colectivo joven, sobre la situación de los países del Sur.
- Formar a jóvenes voluntarios/as sobre la realidad social, cultural, política y económica de Latinoamérica.
- Fomentar el compromiso de los/as participantes con la educación para la solidaridad y el desarrollo.
- Facilitar una experiencia de convivencia directa con comunidades campesinas latinoamericanas.
- Proporcionar un primer acercamiento, sobre el terreno, al mundo de la cooperación al desarrollo.

Acciones:

- Selección participativa de jóvenes voluntarios/as, fundamentada en métodos diferentes y variados que nos ofrezcan información sobre múltiples variables de evaluación.
- Formación de las personas seleccionadas en los siguientes ámbitos:
 - Conocimiento y contextualización del proyecto.
 - Acercamiento a las realidades social, económica, política y cultural de Latinoamérica.
 - Manejo de las herramientas básicas para la posterior sensibilización.
- Experiencia en un país latinoamericano, que se estructure en varios bloques:
 - Formación especializada sobre la realidad concreta del país visitado, de una forma global.
 - Convivencia con comunidades campesinas.
 - Recopilación de materiales para futuras acciones de sensibilización.
 - Planificación de acciones de sensibilización sobre la realidad de los países del Sur, implicando a los/as participantes en el proyecto, cumpliéndose como mínimo las siguientes acciones:

Intervenciones en Centros de Educación Secundaria, Espacios para la Creación Joven y otras plataformas de sensibilización.

Elaboración de materiales para la sensibilización.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.
- Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.
- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

INTERVENCIÓN SOCIAL Y EMANCIPACIÓN: PREMIOS "JÓVENES EMPRENDEDORES/AS"

Fundamentación:

El Plan de Juventud de la Junta de Extremadura apuesta por una juventud emprendedora capaz de desarrollar sus propios proyectos. Una de las claves del crecimiento económico en Europa es la promoción del espíritu emprendedor en el marco de la sociedad del conocimiento y la innovación. Pues bien, uno de los objetivos más importantes del Instituto de la Juventud es el fomento de la capacidad emprendedora e innovadora de la juventud extremeña con el propósito de generar una política que determine el desarrollo de la autonomía, el compromiso y la emancipación joven. Entendemos al/a la emprendedor/a como persona comprometida, capaz de producir transformaciones en los espacios en que se desenvuelve, con la capacidad de detectar y aprovechar las nuevas necesidades sociales y las potencialidades de Extremadura.

Estos Premios pretenden fomentar y dar a conocer las nuevas iniciativas así como premiar a aquellos/as emprendedores/as que aporten ideas originales o innovadoras con la intención de convertirlas en realidad en un corto espacio de tiempo. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar estos Premios tendrán que cumplir los siguientes objetivos:

- Organizar los Premios Jóvenes Emprendedores en Extremadura.
- Difundir y dar a conocer la convocatoria.
- Poner en marcha un proceso de selección de proyectos en cada una de las áreas que se señalan.
- Preparar una gala final de entrega de los Premios.
- Entregar un premio a las personas o entidades ganadoras.

Acciones:

- Constitución de un equipo para la organización de los Premios.
- Articulación de un proceso de difusión de la convocatoria y selección de las iniciativas.
- Organización de reuniones con las personas y entidades interesadas en la participación.
- Organización de las actividades necesarias y la gala de entrega final de premios.
- La selección se podrá realizar mediante la organización de una competición en dos fases: Una primera de recepción de los proyectos y otra fase de selección. Una vez seleccionadas las mejores ideas podrán continuar un proceso en el que recibirán formación y la búsqueda de apoyo a la puesta en marcha del proyecto en colaboración con el Gabinete de Iniciativa Joven.
- El servicio para la organización de esta actividad se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Categorías de los Premios:

Mejor idea emprendedora para facilitar la emancipación.

- Mejor idea emprendedora en el ocio y tiempo libre.
- Mejor idea emprendedora en el deporte.
- Mejor idea emprendedora de carácter social.
- Mejor idea emprendedora medioambiental.
- Mejor idea emprendedora en el mundo rural.
- Mejor idea emprendedora en las nuevas tecnologías.
- Mejor idea emprendedora en el ámbito empresarial.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto de selección se desarrollará en, al menos, 28 mancomunidades de la región.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.
- Participa en los procesos previos.
- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO "BITÁCORA JOVEN" DE COMUNICACIÓN

Fundamentación:

En el marco del Plan de Juventud, y dentro de la apuesta realizada por las tecnologías de la comunicación, la sociedad de la imaginación y del conocimiento, es necesario avanzar en este terreno con nuevas propuestas. Se pretende fomentar la participación de la juventud extremeña en una comunidad virtual de jóvenes internautas en castellano, cuyos temas y preocupaciones puedan ser aportados por ellos mismos. Se trata de mantener y potenciar una herramienta digital que permita aportar vídeos, fotografías y comentarios de las actividades que realizan, creando un punto de encuentro. Para ello es fundamental realizar una labor de dinamización del soporte digital que fomente y estimule la participación del joven.

Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Mantener un sitio web en el que tengan cabida los blogs de cualquier joven en o de Extremadura, que quiera opinar sobre la realidad de su entorno, y hacerse eco de lo que en éste acontece.
- Potenciar un sitio web, periódicamente actualizado que recopile cronológicamente textos o artículos de autores/as, donde el autor conserva siempre la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente.
- Mantener y potenciar un espacio personal de escritura en Internet en el que su autor publica artículos o noticias (post) que pueden contener texto, imágenes e hipervínculos.
- Agrupar un conjunto de blogs de forma que los lectores pueden escribir sus comentarios y el autor darles respuesta, de forma que sea posible establecer un diálogo o debatir periódicamente sobre temas de juventud.
- Ofrecer información propia y elaborada por sus autores/as y recopilar lo más interesante que encuentran en la Red, convirtiéndose así en un recurso documental.
- Ofrecer este servicio de forma gratuita para sus usuarios/as.

Para ello desarrollarán las siguientes acciones:

- Dinamizar el proyecto mediante talleres, charlas y difusión por otros medios, animando a la juventud a participar mediante la creación de su propio blog en el que puedan hacerse eco de lo que sucede a su alrededor, aportando su propio punto de vista.
- Facilitar la participación a usuarios/as de la web, añadir comentarios a cada entrada, pudiéndose generar un debate alrededor de sus contenidos, además de cualquier otra información.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición y características:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROGRAMAS DE APOYO AL OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD

Fundamentación:

El Observatorio Joven Extremeño es un organismo adscrito al Instituto de la Juventud y creado para disponer de una visión global y permanente de la situación y evolución de la juventud extremeña, de forma que permita evaluar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura por las diferentes Administraciones en materia de juventud, así como la posibilidad de desarrollar propuestas formativas en el ámbito de la juventud. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Colaborar en la realización de investigaciones y estudios sobre la juventud extremeña.
- Impulsar la difusión informativa de los procesos anteriores y elaborar publicaciones de carácter periódico sobre la situación de la juventud extremeña.
- Facilitar el intercambio de información entre las diferentes autoridades encargadas de la toma de decisiones de los/as profesionales y otros agentes que intervengan en juventud.
- Asesorar y formar a diferentes instituciones, ayuntamientos y asociaciones en materia de juventud y desarrollo de proyectos.
- Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del IV Plan de Juventud de Extremadura.

Para ello desarrollarán las siguientes acciones:

- Emisión de informes y elaboración de una base de datos sobre entidades que trabajan en temas de juventud.
- Asesoramiento ante las diferentes problemáticas e inquietudes del mundo joven.
- Programas de formación para jóvenes y personal técnico de juventud que desarrollen su labor en Extremadura.
- Organización de eventos (congresos, jornadas, seminarios y debates) relacionados con juventud.
- Elaboración de informes técnicos y evaluación del desarrollo del IV Plan de Juventud.
- Informes estadísticos sobre la juventud extremeña.
- El servicio se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición y características:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.
- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES

Fundamentación:

En el marco del Plan de Juventud se promoverán acciones encaminadas a vincular a la juventud extremeña con la educación en valores y la defensa de los derechos humanos. El Instituto de la Juventud de Extremadura cuenta con un proyecto pionero como es el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Con la finalidad de potenciar las áreas de intervención del mismo, es necesario un proyecto integral donde se actúe en los diferentes ámbitos, así como en la elaboración de diagnósticos sobre la situación de la juventud y las distintas formas de discriminación en Extremadura, la educación y la formación en valores, el apoyo a colectivos que luchen contra cualquier tipo de discriminación o acciones concretas que conviertan a la juventud extremeña en un agente activo en la construcción de una sociedad tolerante y generar un marco de convivencia donde la juventud sea un pilar fundamental. Las entidades que quieran cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Investigar en materia de juventud y derechos humanos y la difusión de sus resultados.
- Aportar un diagnóstico periódico de la situación del racismo, la xenofobia o la vulneración de los derechos humanos en Extremadura.
- Crear una asesoría integral (jurídica, psicológica y de orientación de recursos sociales).
- Ser interlocutor del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, facilitando la información y colaborando con el mismo de la forma más amplia posible.
- Establecer redes de comunicación formal e informal con los órganos y organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos y la lucha contra el racismo y la xenofobia en Extremadura.
- Implantación de un sistema para la permanente recogida y análisis de la información relacionada contra cualquier tipo de discriminación.

- Desarrollar cursos y talleres especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización sobre los Derechos Humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil en materia de derechos humanos.

Acciones:

- Realización de acciones, talleres, actividades, investigaciones sobre juventud, derechos humanos, discriminación por cuestiones como: Xenofobia, homofobia, sexismo, discapacidad u otras formas.
- Puesta en marcha de un servicio de atención integral a personas que vean vulnerados sus derechos fundamentales, que desarrolle herramientas que permiten una atención preferencial a los jóvenes por su especial vulnerabilidad ante la discriminación.
- Fomento del establecimiento de una red regional a través de mancomunidades que aglutine a colectivos y entidades en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia o cualquier vulneración de los derechos humanos.
- Creación o mantenimiento de una web especializada, que funcione como un entorno colaborativo, formativo e informativo para jóvenes que estén interesados/as en los Derechos Humanos.
- Desarrollo de un programa de educación en valores desde la perspectiva de los derechos Humanos, dirigido a la juventud extremeña.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

El proyecto tendrá una proyección para la intervención en toda Extremadura, valorándose especialmente que las acciones se desarrollen en lugares prioritarios según las necesidades detectadas.

Seguimiento:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con la siguiente composición y características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

- 2 representantes de la Entidad adjudicataria.
- 2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.
- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

ANEXO II						
Junta de Extremadura Consejería de los Jóvenes y del Deporte Instituto de la Juventud de Extremadura NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:						
1 ÁMBITO TERRITORI	AL, EXTRUCTURA, FINES Y NUM DE SOCIO	os				
1.a)- Datos Generales de la	Entidad					
Domicilio Localidad C.P Teléfono Fax E- mail Web	scal					
1.b)-COMPOSICIÓN DE LA Cargo	JUNTA DIRECTIVA Nombre	Fecha de nombramiento	_			
Cargo	Nombre	recita de Hombramiento				
1.C) FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL						
FINES DE LA ENTIDAD:						
ÁMBITO DE ACTUACIÓN E	IMPLANTACIÓN TERRITORIAL	•				
LOCAL ☐ COMARCAL ☐ PROVINCIAL ☐ REGIONAL ☐ OTROS (explíquese) ☐						

FEOUR DE CONCTITUOIÓN	AN FOAL :: DE DEGISTRO
FECHA DE CONSTITUCIÓN	N LEGAL Y DE REGISTRO
NÚMERO DE SOCIOS	
	
2 INNOVACIÓN	N Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. Justificación.
3 CALIDAD GE	NERAL DEL PROYECTO.
3.1. FUNDAMENTACIÓN	
3.2. OBJETIVOS.	

4.- COSTE DEL PROYECTO)

GASTOS DE ACTIVIDADES

Material fungible

Alojamiento y manutención

Transporte

Personal

Publicidad difusión

Otros gastos de imprenta

Suma parcial actividades

GASTOS EQUIPAMIENTO

Alquiler de local

Mantenimiento de locales

Mantenimiento de Mobiliario

Mantenimiento de otro material inventariable

Suma parcial equipamiento

TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO

INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO

INGRESOS

Fondos propios de la entidad

Subvenciones Ayuntamientos

Otras subvenciones Comunidad Autónoma

Subvenciones Estatales

Subvenciones Europeas

Financiación Privada

TOTAL

IMPORTE SOLICITADO AL INSTITUTO DELA JUVENTUD (CIFRAS Y LETRAS):

5 POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO
5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES
5.2. NECESIDADES DETECTADAS

6- VIABILIDAD TÉCNICA

\sim	4	15.45	41	ILD	LES
n.	н.	HVII	VIL	ᄁᄆᄗ	ITい

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPORTE ANUAL ARRENDAMIENTO

6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
Totales:					

6.3.- Personal voluntario que colabora

Cualificación Profesional	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en Horas.
Total:		Total Horas:	

7.- PROYECCIÓN TEMPORAL Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Fecha Inicio	Fecha término	Participantes/edad/socios/no socios	Lugar



8.- EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS JUVENILES.

8.1 ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DESARROLLADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS (se podrá completar con documentación acreditativa anexa):			
ACTIVIDAD		LUGAR	FECHAS
			-

IMMUEBLES

8.2 CAPACIDAD DE GESTIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

Immuebles p	oles propiedad o arrendados/ dirección completa.			Valor catastral o importe anual arrendamiento		
PERSONAL	RETRIBUIDO					
Fijo	Puesto de traba	jo		Número		Nº horas anuales trabajadas
Eventual						
Otros						
PARTICIPA	CIÓN SOCIAL Y V	VOLUNTARIADO				
PERSONAL	. VOLUNTARIADO)				
Cualificaciór	1	Actividad que desarrolla	N	Número Nº horas anuales dedicadas		
		ACIÓN AÑO ANTERIOR, C	ÚL	TIMO AÑO DE ACTIVIE	OAD, EN	I SU CASO:
INGRESOS Financiación propia Cuantía						
Cuotas socio	os				Guariti	
SUBTOTAL						
Subvencior	nes recibidas				Cuant	ía
TOTAL ING	RESOS:				\vdash	
					<u> </u>	

representante legal de la entidad

de 200.....

Don/Dña.

GASTOS	CUANTIA
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
TOTAL GASTOS:	
La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máxicontar desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución entenderá desestimada (art. 44.1 Ley 30/1992, en su redacción de 4/1999). Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto) Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81), el solicitante presta su consentimiento verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)	Si transcurriera a, la solicitud se dada por la Ley Social (Marcar si procede, en

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE. Avda. de las Américas, 4. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

Firmado y sello de entidad:

solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

de

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo l y siguientes a la presente orden y a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogidar y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Travesta Rambla Santa Eulalía, núm. 1. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

Λ	N	FYO	ш

INVENTARIO DE BIENES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO/S (adjuntar con solicitud)

Concepto (incluir, en su caso, Marca, Modelo, breve descripción)	Importe	Fecha de Adquisición

Don/Dña.		representante legal de la
entidad solicitante certifica	la veracidad de todos los datos ob	prantes en el presente Anexo III.
a	de_	de 200
Eirmada y calla da antidad:		

Firmado y sello de entidad:

ANEXO IV

RELACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDAD A ADJUNTAR A LAS JUSTIFICACIONES

N° DE ORDEN	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
		TOTAL	

ANEXO V

NOMBRE ENTIDAD:	
PROYECTO:	

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE EQUIPAMIENTO A ADJUNTAR A LAS JUSTIFICACIONES DOCUMENTALES

N° DE ORDEN	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
TOTAL			

ANEXO VI

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS

D/D ^a .
En calidad de Secretario de la entidad:
CERTIFICA
Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es:
En , de 200 de 200

(Firma y sello)

ANEXO VII

$\mathrm{D}/\mathrm{D}^{\mathrm{a}}$
En calidad de Secretario/a de la Entidad:
CERTIFICA
Que en atención a lo dispuesto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.
En de 200
(Firma)

ORDEN de 15 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2010, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2009050552)

Mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril de 2005), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para entidades para el desarrollo de programas juveniles, siendo una de estas líneas de financiación, la regulada en la Sección 1.ª del Capítulo VI del citado Decreto, denominada "subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general".

Por Orden de 5 de enero de 2000, se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo su Regla 40 que la tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Por Orden de 21 de octubre de 2004 (DOE núm. 123), se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Según el artículo 3 del referido Decreto 89/2005 las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se regirán directamente por esta norma y por las Órdenes de convocatoria respectivas. Es por ello que se procede al dictado de la presente Orden, mediante tramitación anticipada. La tramitación anticipada está justificada, en la normativa expuesta, en razones de oportunidad y racionalidad operativa en la elaboración y presentación de proyectos por parte de entidades interesadas, así como también en la valoración y resolución de las correspondientes líneas de financiación de proyectos para poder llevarlos a cabo dentro de la anualidad presupuestaria 2010.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril de 2005), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, donde se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades para el desarrollo de programas juveniles.
- 2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así

como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

4. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2010, realizándose en el ejercicio 2009 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el 2010, por lo que queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se regirán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

La concesión de subvenciones se imputará a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 que figuren con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.323A.489.00, Proyecto 200017005000300, Superproyecto 200017059002, siendo el importe total del gasto de la presente actuación trescientos cuarenta mil euros (340.000 €).

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

- 1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: La convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
- 3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y exclusiones generales.

- 1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas asociaciones juveniles que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
- 2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incursos en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y

- autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura".
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, y demás normativa de aplicación.
- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

- 1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión.
- 2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

- 1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - Material fungible.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
 - Gastos de estancia.
 - Gastos de manutención.
 - Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - Otros gastos de imprenta.
- 2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

- 1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
- 2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril) y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, extendidas a nombre del beneficiario.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- 2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
- 3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
- 4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en los Anexos a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o, en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC).

Podrán formalizarse tantas solicitudes como proyectos, acompañando, asimismo, por cada proyecto presentado todos los Anexos que se adjuntan a la presente Orden.

- 2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Las solicitudes, conforme a los Anexos normalizados adjuntos, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:
 - Fotocopia en vigor del DNI del representante legal de la asociación, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento de oficio.
 - Fotocopia del CIF de la asociación.
 - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación (certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
 - Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril. Se adjunta modelo Anexo.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Proyecto detallado de la actuación que se propone a subvención, así como cualquier otra que sea de interés para valorar el proyecto propuesto.
- 4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura.
- 2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

— Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

- Un vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden de convocatoria.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Seguimiento de proyectos subvencionados.
- Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
- 3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en el LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.
- 4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

- 1. Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
 - a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
 - b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
 - c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
 - d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.

- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
- f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.
- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
- h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones y la elevará al órgano competente, a través de la titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

Artículo 19. Resolución.

- El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
- 2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.
- 3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
- 4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- 5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud, dentro del mes de enero del año 2011, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico. (Se especificará el coste detallado de los gastos originados por el desarrollo del proyecto subvencionado).
- IV. Conclusiones.
- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 21. Fines específicos.

- Esta línea de subvención se destina a la promoción y consolidación de asociaciones juveniles mediante la financiación de proyectos definidos en el artículo 24 de la presente Orden, con los siguientes fines específicos:
 - Modalidad A. Fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.
 - Modalidad B. Cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.
- 2. La cantidad máxima a subvencionar por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte no superará, alcanzando la puntuación máxima, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos, los 1.850 euros por proyecto en la modalidad A) y los 9.025 euros por proyecto en la modalidad B), pudiendo ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en Anexos.
- 3. El importe acumulado de las subvenciones otorgadas en virtud de la presente convocatoria a una misma entidad no podrá superar los 42.000 euros.

Artículo 22. Financiación.

El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 23. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a la presente línea las asociaciones juveniles y secciones juveniles de asociaciones que, además de reunir los requisitos generales previstos en el Capítulo II de la presente Orden, figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, con anterioridad a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial conforme a lo siguiente:

En la modalidad A. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y con una antigüedad máxima de un año.

En la modalidad B. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, con una antigüedad mínima de un año a la publicación de la convocatoria.

Artículo 24. Proyectos subvencionables.

- 1. Se subvencionarán con cargo a la presente línea de ayuda programas o proyectos de intervención que, con carácter general, posibiliten la autonomía y el bienestar de los/as jóvenes y a la vez incidan en el desarrollo y consecución de los objetivos del vigente Plan de Juventud desde una perspectiva asociativa: la convivencia, ocio y tiempo libre; los valores, la participación; la emancipación, la formación y el empleo; entre ellos:
 - a) Proyectos que posibiliten el acceso de los/as jóvenes a la formación y al empleo.
 - b) Proyectos que fomenten entre la juventud actitudes de responsabilidad y de prevención contra los riesgos de la salud, no obviando la promoción y concienciación en la seguridad vial.
 - c) Proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de la Juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo.
 - d) Proyectos que desarrollen entre la juventud valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de racismo, xenofobia y violencia juvenil.
 - e) Proyectos que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.
 - f) Atención a jóvenes desfavorecidos por diversas circunstancias: Problemas de integración social, discapacidad o inmigración.

- q) Proyectos de desarrollo de la participación social.
- h) Proyectos de desarrollo de la información, asesoramiento y orientación juvenil.
- i) Proyectos de apoyo al mantenimiento de la sede de la asociación.
- 2. A efectos de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la presente Orden, los gastos subvencionados con cargo al proyecto "apoyo al mantenimiento de sedes" no podrán optar a financiación indirecta por otro proyecto con cargo a la misma convocatoria.

Artículo 25. Pagos a asociaciones beneficiarias.

- 1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) 50% restante una vez justificados, de manera separada para cada proyecto, los gastos correspondientes a la primera entrega.
- 2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 4. De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados, cuando la cuantía de la entrega anticipada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro no exceda del 50% de la subvención concedida, ni de 18.000 euros, no se exigirá el requisito de prestar garantía que cubra al menos la cuantía de dicho anticipo, todo ello sin perjuicio de lo que disponga en la normativa reguladora de la materia al respecto en cada momento. En el caso de tener que presentar garantía, ésta se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de ayudas convocadas, deberán justificar el destino y la finalidad del primer 50% de la ayuda recibida siempre antes del día 15 de noviembre del año 2010 y el segundo 50% antes del fin de mes de enero del año 2011.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 27. Actuaciones de comprobación.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 28. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 29. Del reintegro de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

- 4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
- 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
- 6. El Instituto de la Juventud será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
- 7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 30. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 31. Del régimen sancionador.

- 1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
- 2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 32. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de

reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular del Instituto de la Juventud de Extremadura, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I

Junta de Extremadura Consejería de los Jóvenes y del Deporte Instituto de la Juventud de Extremadura

MODELO DE SOI	LICITU	D SU	BVE	NCIC	ONES .	A ASOCIACI	ONES JUV	ENILES
Modalidad de concurrencia art. 21. Señálese lo que corresponda.	A		В					
Datos de identificación de la el I.1 Datos de la entidad solicita		lel/a rej	oresent	ante le	gal:			
Nombre o razón social						Siglas		
Domicilio						Tlf y fax:		
CP. Localidad						CIF:		
e-mail						Web		
1.2. Datos del/a representante legal:								
Nombre y apellidos						DNI:		
Cargo						TELF:		
e-mail:								
2. Cuantía de la Subvención solic	itada:							
Denominación del proyecto para el que solici		ción.	Eje	corres	pondiente	al Plan de Juventud	1:	Cuantía solicitada:
			Em	ancipa	ción y Au	tonomía.		
			Ciu	ıdadani	a y Diálo	go		
			Res	sponsal	oilidad cív	rica		
			De	porte, (Ocio y Cre	eación		
La resolución de esta solicitud se dictará y no convocatoria. Si transcurriera dicho plazo si 42.4 Ley 30/1992. en su redacción dada por la Se autoriza al órgano gestor de la ayud contrario se deberá aportar justificación	que se m a Ley 4/19 a a la comp	ubiera di 99). robación	ictado y de ofici	notific	ado la re	solución, la solicitu	d se entenderá de	esestimada (art.
Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)								
Don/Dñacertifica la veracidad de todos los datos o a	certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.							
		ìrmado	y sello	de er		•		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE. Avda. de las Américas, 4. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como auxeo 1 y siguientes a la presente orden va a ser incarpondos, para su tratamiento de idebos datos (tiene como finaldado Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de idebos datos (tiene como finaldado establecer un registro censal de asociaciones) juendites es prietados es que restructor es enciones para finalmento de la Juventud. De accurado en lo previsión en la citada ley orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Travesia Rambla Santa Eulalia, núm. 1, CP, 06800 Menda (Badajov)



ANEXO II

Junta de Extremadura Consejería de los Jóvenes y del Deporte Instituto de la Juventud de Extremadura

1.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, FINES, ÁMBITO TERRITORIAL, NÚMERO DE SOCIOS Y EXPERIENCIA DEMOSTRABLE

SOCIOS Y EXPERIENC	JIA DEMOSTRABLE.				
1.A) COMPOSICIÓN DE L	LA JUNTA DIRECTIVA				
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento			
		'			
1.B). FINES DE LA ENTI	DAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓI	N E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL			
FINES DE LA ENTIDAD:					
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	E IMPLANTACIÓN TERRITOR	IAL			
LOCAL ☐ COMARCAL ☐ PROVINCIAL ☐ REGIONAL ☐					
OTROS (explíquese) □					
FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES					
NÚMERO DE SOCIOS					

1.C) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS JUVENILES FECHA LUGAR ACTIVIDAD PRESUPUESTO

Don/Dña. la entidad solicitante certifica la veracidad	de todos los d	atos obrantes en el	_representante legal de presente Anexo II.			
aa	de	de	200			
(Firma y sello de entidad)						



ANEXO III

Junta de Extremadura Consejería de los Jóvenes y del Deporte Instituto de la Juventud de Extremadura

<u>A</u>

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO/S PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUD
1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.
a) Denominación.
b) Indice.
c) Justificación.
d) Objetivos generales.
e) Objetivos específicos.
f) Programa de actividades.
g) Metodología.
h) Destinatarios.
i) Localización.
j) Temporalización.
k) Recursos Humanos.
I) Recursos Materiales.
m) Material propio puesto a disposición del proyecto.
n) Evaluación

La extensión de los proyectos estará comprendida entre 10 y 20 folios.

2. PRESUPUESTO:

Gastos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

- Material fungible:
- Gastos de transporte:
- Gastos de personal, justificandose según legislación vigente:
- Gastos de estancia:
- Gastos de manutención:
- Gastos de alquiler y mantenimiento:
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad:
- Otros gastos de imprenta:

Ingresos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

- Fondos propios de la entidad
- Subvenciones de Ayuntamientos
- Otras subvenciones de la Administración Regional
- Subvenciones Estatales
- Subvenciones Europeas
- Financiación Privada

TOTAL (Gastos - Ing	gresos):				
Coste del proyecto_		importe solicitado a	ll IJ		
Don/Dña la entidad solicitante	certifica la vera	acidad de todos los	datos obrantes en	representante legal of el presente Anexo III.	le
	a	de		_de 200	
Firmado y sello de e	ntidad:				



ANEXO IV

	_
NOMBRE ENTIDAD:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A ADJUNTAR A LAS JUSTIFICACIONES DOCUMENTALES (FACTURAS Y OTROS) PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDEN DE CONVOCATORIA.

Nº DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		IMPORTE TOTAL	



ANEXO V

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS

	D/D ^a
entidad	En calidad de Secretario de la d:
	CERTIFICA
la entid	Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por lad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es
	En, ade, de

(Firma y sello de la entidad)

Ö	(,
INSTITUTO	LAJUVENTUD
	MADURA

ANEXO VI1

D/D ^a	
En calidad de Secretario de la entida	rd:
	CERTIFICA
Que en atención a lo dispu ayudas percibidas no ha superado el	resto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las l coste del proyecto para el que se solicita ayuda.
En, a	de de 200
	(Firma y sello de la entidad)

¹ A presentar tanto con la solicitud como con cada justificación documental



ANEXO VII

D./Dna
con DNI
actuando en nombre y representación de
con domicilio en:
DECLARA
Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impide obtener la condición de beneficiario.
En, ade, de

(Firma y sello de la entidad)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 4 de diciembre de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondientes a un expediente. (2009050553)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo se relaciona el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Segundo. Resoluciones individuales.

- 1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre; Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

- 2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO

EXPEDIENT	E EMPRESA	CALIFICACION A	ANTERIOR	CALIFICACION MC	DIFICADA
		Orden 29-05-07 (DOE 16	-06-07)		
I.A. 06-0351-1	MUEBLES LEAL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	210.963,54 63.290.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	203.980,46 61.190,00

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 2009 por la que se publica la relación de calificaciones de los alumnos del XIX Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local. (2009050538)

Realizado el XIX Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores la relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO:

Artículo 1.

Publicar la relación de Mandos de la Policía Local que han superado el XIX Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, Subinspector y Oficiales, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO QUE HAN SUPERADO EL XIX CURSO SELECTIVO

Oficial Blázquez García Pedro 8,14 Subinspector Carmona Vallejo Juan 8,26 Oficial David Miranda Gonzalo 7,95 Oficial Fernández Campos Juan Manuel 8,53 Oficial García Mancera Carmelo 8,64 Oficial Gavado Mimosa Juan José 8,07 Oficial González Talaván Raúl 8,31 Oficial Macías Rodríguez José 8,07 Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99 Oficial Vázquez Martínez Santiago 8,13				
Oficial David Miranda Gonzalo 7,95 Oficial Fernández Campos Juan Manuel 8,53 Oficial García Mancera Carmelo 8,64 Oficial Gavado Mimosa Juan José 8,07 Oficial González Talaván Raúl 8,31 Oficial Macías Rodríguez José 8,07 Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Blázquez García	Pedro	8,14
OficialFernández CamposJuan Manuel8,53OficialGarcía ManceraCarmelo8,64OficialGavado MimosaJuan José8,07OficialGonzález TalavánRaúl8,31OficialMacías RodríguezJosé8,07OficialMoraga CalderónAlejandro7,53OficialMoreno VeraÁngel8,31OficialNúñez MorenoFermín8,28OficialRedondo LozanoMiguel8,25OficialTapia DíazRaúl7,95OficialTorres CortésJuan José7,89OficialUrán GonzálezJuan Pedro7,99	Subinspector	Carmona Vallejo	Juan	8,26
Oficial García Mancera Carmelo 8,64 Oficial Gavado Mimosa Juan José 8,07 Oficial González Talaván Raúl 8,31 Oficial Macías Rodríguez José 8,07 Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	David Miranda	Gonzalo	7,95
Oficial Gavado Mimosa Juan José 8,07 Oficial González Talaván Raúl 8,31 Oficial Macías Rodríguez José 8,07 Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Fernández Campos	Juan Manuel	8,53
Oficial González Talaván Raúl 8,31 Oficial Macías Rodríguez José 8,07 Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	García Mancera	Carmelo	8,64
Oficial Macías Rodríguez José 8,07 Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Gavado Mimosa	Juan José	8,07
Oficial Moraga Calderón Alejandro 7,53 Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	González Talaván	Raúl	8,31
Oficial Moreno Vera Ángel 8,31 Oficial Núñez Moreno Fermín 8,28 Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Macías Rodríguez	José	8,07
OficialNúñez MorenoFermín8,28OficialRedondo LozanoMiguel8,25OficialTapia DíazRaúl7,95OficialTorres CortésJuan José7,89OficialUrán GonzálezJuan Pedro7,99	Oficial	Moraga Calderón	Alejandro	7,53
Oficial Redondo Lozano Miguel 8,25 Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Moreno Vera	Ángel	8,31
Oficial Tapia Díaz Raúl 7,95 Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Núñez Moreno	Fermín	8,28
Oficial Torres Cortés Juan José 7,89 Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Redondo Lozano	Miguel	8,25
Oficial Urán González Juan Pedro 7,99	Oficial	Tapia Díaz	Raúl	7,95
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Oficial	Torres Cortés	Juan José	7,89
Oficial Vázquez Martínez Santiago 8,13	Oficial	Urán González	Juan Pedro	7,99
	Oficial	Vázquez Martínez	Santiago	8,13

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017222. (2009063697)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Piedad (46132).

Final: C.D. Romero Leal (46162).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 15. Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Longitud total en km: 0,156.

Emplazamiento de la línea: C/ Piedad, Brudo y Romero Leal en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 12.972,71. Presupuesto en pesetas: 2.158.477.

Finalidad: Cambio de conductor de M.T. entre C.D. Piedad (46132), C.D. Romero Leal_10

(46262) y C.D. Romero Leal (46162).

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017222.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1457/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2009063695)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1457/2009 interpuesto por D.ª Mercedes Gómez Ruiz, D. Rafael Santos Gómez, D.ª Mercedes José Santos Gómez, D. Francisco de Asís Santos Gómez, D. Manuel María Santos Gómez y la mercantil Herederos de Hermanos Santos Neila, contra la Orden de 29 de agosto de 2009, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009084885)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a las mismas.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Expediente: SEPB-00098/09.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Raúl Rey Holgado.

NIF: 28948390S.

Último domicilio conocido: C/ Cristo Bendito, s/n.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: No respetar los horarios de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Josefa Méndez González.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-00005/09.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Pablo Domínguez Solano.

NIF: 28578487K.

Último domicilio conocido: C/ Costa y Llovera, 38 S.

Localidad: 41006 Sevilla.

Hechos: Reventa no autorizada.

Calificación: Grave. Artículo: 15.n).

Sanción: 300,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Josefa Méndez González.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00040/09.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ansar Mohammad.

NIF: X3305435J.

Último domicilio conocido: C/ San Blas, 10-3.º D.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00163/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Ana María Abeison Álvarez.

NIF: 44782254N.

Último domicilio conocido: C/ Solana, 6. Localidad: 06150 Santa Marta (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por la interesada: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009084844)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple), Planta 9.ª, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SETC-00058/2009 ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

DENUNCIADO: TRAPÍO TAURINO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10379634.

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Avda. Virgen de Guadalupe, 20, 2º A. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00059/2009 ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TRAPÍO TAURINO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10379634.

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Avda. Virgen de Guadalupe, 20, 2º A. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 900 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00060/2009 ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TRAPÍO TAURINO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10379634.

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Avda. Virgen de Guadalupe, 20, 2º A. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 3450 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00061/2009 ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TRAPÍO TAURINO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10379634.

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Avda. Virgen de Guadalupe, 20, 2º A. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,73 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00018/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** CAMBIO INSTRUCTOR.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DANIEL MOLINA DÉVORA.

DNI/NIE/CIF: 72691830P.

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Ronda de San Francisco, 20. 10071 - CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0€.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO.

EXPEDIENTE: SEPC-00018/2009 ACTO A NOTIFICAR: PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO.

<u>HECHO QUE SE IMPUTA:</u> El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DANIEL MOLINA DÉVORA.

DNI/NIE/CIF: 72691830P.

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Ronda de San Francisco, 20. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua potable a Oliva de Plasencia". Expte.: OBR0509089. (2009063685)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0509089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua potable a Oliva de Plasencia.

c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 547.413,79 €.

IVA (16%): 87.586,21 €.

Importe total: 635.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1/12/2009.

b) Contratista: Construcción Integral Tesma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 398.350,00 €.

IVA (16%): 63.736,00 €.

Importe total: 462.086,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Navalvillar de Ibor". Expte.: OBR0509196. (2009063684)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0509196.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Navalvillar de Ibor.

c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 462.931,03 €.

IVA (16%): 74.068,97 €.

Importe total: 537.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9/12/2009.

b) Contratista: UTE: Antolín Gómez Vellerino, S.L. - Adasa Sistemas, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 295.812,93 €.

IVA (16%): 47.330,07 €.

Importe total: 343.143,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 377, 378, 379 y 380 del polígono 6. Promotor: D.ª Jill Christine Barret y D. Carlos Criado Ramajo, en Villasbuenas de Gata. (2009084518)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 377, 378, 379 y 380 del polígono 6. Promotor: D.ª Jill Christine Barret y D. Carlos Criado Ramajo, en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 10 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 237 del polígono 2. Promotor: D. Alfredo Jorde Moraleja, en Villanueva de la Vera. (2009084556)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 237 del polígono 2. Promotor: D. Alfredo Jorde Moraleja, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de vivienda. (2009084775)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la incoación y el pliego de cargos mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento de Badajoz, en la Avda. de Europa, 10, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

ANEXO

Expte. sancionador	Expte. de construcción	Nombre	Localidad
6/09	06-NC-0105/2005-1-G	Essay Production, S.L.	Almendralejo
4/09	06-NC-0076/2003-1-G	Lourdes Gutiérrez Sierra	Don Benito
5/09	06-NC-0076/2003-1-G	M.ª Carmen Gutiérrez Sierra	Don Benito

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2009084776)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación correspondiente de la incoación y el pliego de cargos de los expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, en la Avda. de Europa, 10, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, FCO. JAVIER BODES PILAR.

ANEXO

Expte.	Causa	Nombre	Dirección	Localidad
B-7/09	O.I.	Manuel Salazar Saavedra	Eduardo Naranjo, 11, 1, 3.º D	Badajoz
B-32/09	F.P.	Isabel M.ª Carretero Durán	Manuel Rojas, 16-4, Bj. D	Badajoz
M-24/09	O.I.	Luisa Suárez Lozano	C/ Euskadi, 12	Mérida

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2009084777)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación correspondiente de la propuesta de resolución de los expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, en la Avda. de Europa, 10, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, FCO. JAVIER BODES PILAR.

ANEXO

Expte.	Causa	Nombre	Dirección	Localidad
M-13/09	O.I.	Yolanda Borrego Moreno	Eugenio Hermoso, 9, Bj. A	Mérida
M-17/09	O.I.	José Carlos Fdez. Gómez	Eugenio Hermoso, 1, Bj. A	Mérida
M-12/09	O.I.	Sonia Silva Muñoz	Juan Canet, 1-2, 2.º C	Mérida
M-2/09	O.I.	Elena Vega Romero	C/ Plasencia, 11, Pt. 3, 1.º A	Mérida
M-6/08	O.I.	Natalio Vázquez Silva	C/ Plasencia, 6-4, Bj. B	Mérida
B-4/07	O.I.	Francisco Fdez. Sánchez	C/ La Cruz, 12	Acedera

B-6/09	O.I.	Juan Fco. Herrera Casilla	María Enriquez, 8, Izda.	Montijo
M-6/09	O.I.	José Silva Muñoz	C/ Plasencia, 11-5, Bj. A y B	Mérida

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de contrato en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2009084778)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación correspondiente de la resolución de contrato en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de los trámites de audiencia, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, en la Avda. de Europa, 10, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, FCO. JAVIER BODES PILAR.

ANEXO

Expte.	Causa	Nombre	Dirección	Localidad
R-56/07	N.O.	Dolores Silva Molina	Parque de las Eras, 28	Villalba B.
R-11/09	N.O./F.P.	Esteban Álvarez Álvarez	Torre del Oro, 2, 2.º Dch.	Almendralejo
R-37/08	N.O.	M.ª Josefa Gómez Ruiz	Eduardo Naranjo, 11, 1, 3 d	Badajoz
R-15/09	F.P./N.O.	Joaquín Prado García	Guardia Civil, 33, 7, 2.º D	Sta. Amalia
R-14/09	F.P./ N.O.	José M.ª Aparicio Nieto	Guardia Civil, 33, 7, 1.º D	Sta. Amalia
R-6/09	N.O.	María Vélez Orrego	Eduardo Naranjo, 14, 3, 3 d	Badajoz
R-7/09	N.O./F.P.	José Luis Peral Reyes	Matías Ramón Mtnez., 65	Badajoz

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2009084779)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación correspondiente de la resolución de los expedientes administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, en la Avda. de Europa, 10, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, FCO. JAVIER BODES PILAR.

Expte.	Causa	Nombre	Dirección	Localidad
B-12/08	O.I./C.A.	Josefa Doblado Pozo	Fco. Pedraja Muñoz, 9, B	Badajoz
M-8/08	O.I.	Sevilla José Vázquez Jnez.	C/ Plasencia, Bl. 9, 1, Bj. A	Mérida
B-2/07	O.I.	Miguel Abeiro Zapata	Fco. Pedraja Muñoz, 9, 3.º C	Badajoz
M-9/08	O.I.	Remedios Navarro Vázquez	C/ Plasencia, Bl. 9, 4, 1.º B	Mérida
M-7/08	O.I.	Rafael Benítez García	C/ Plasencia, 9, 1, Bj. B	Mérida

ANEXO

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2009084780)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación correspondiente los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de los trámites de audiencia, así como toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento

de Badajoz, en la Avda. de Europa, 10, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio Territorial, FCO. JAVIER BODES PILAR.

ANEXO

Expte.	Causa	Nombre	Dirección	Localidad
R-30/09	F.P.	Fco. Manuel Rubio Amarillo	C/ Austria, 11	Badajoz
R-47/09	N.O.	María Ruiz Brajones	Av. Cantón Guichen, 4, 2.º	Vfca. Barros
R-33/09	FALLE.	José M. Molina Vargas	C/ Plasencia, Bl. 6, Bj. B	Mérida
R-18/09	N.O.	Juan Infantes Morán	C/ Espronceda, 4-1, 2.º D	Vfca. Barros
R-4/09	N.O.	Sonia Silva Muñoz	Pz. Totó Estirado, 7	Badajoz
M-23/09	NO/FP	Josefa Suárez Saavedra	Juan Canet, 4 Pt., 8, 3.º A	Mérida
R-48/09	N.O.	Antonia Antúnez Fdez.	Torre M. Sesmero, 2	Olivenza
R-42/09	N.O.	José Antonio Rguez. Algado	Av. Italia, 1-1.º B	Badajoz
R-41/09	NO/FP	Joaquín Vega Romero	C/ La Perca, 14	Badajoz
R-39/09	NO/FP/OTR	M.ª Carmen Béjar Blanco	C/ Juan Canet, 2, 7, 2.0 C	Mérida
R-44/09	N.O.	Dolores Silva Molina	Parque Las Heras, 28	Villalba B.
R-14/08	N.O.	Manuela Molina Navarro	Eugenio Herrmoso, 3, 3.º B	Mérida
R-43/09	N.O.	Antonio Vargas Montaño	C/ Extremadura, 1	Bodonal S.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 11 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017275. (2009AC0043)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo n.º 1 existente, a sustituir, de la derivación a C.T. Bardocas 2.

Final: C.T. Gévora 2 y C.T. Gévora 5.

Términos municipales afectados: Gévora del Caudillo.

Tipos de linea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20. Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Longitud total en km: 1,702.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5. Crucetas: Metálicas doble bandera.

Aisladores:

Tipo Material Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Gévora, entre la ctra. Badajoz-Montijo EX-209 p.k 6.676 y la vía

FFCC Badajoz-Montijo.

Presupuesto en euros: 149.867,88. Presupuesto en pesetas: 24.935.917

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona. Referencia del expediente: 06/AT-001788-017275.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siquiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE AL DESDOBLAMIENTO LINEA AEREO-SUBTERRANEA DE 20 KW Y 1,702 KMS DESDE APOYO 412704, DE DERIVACIÓN A CT BARDOCAS 2, A GEVORA (BADAJOZ)

			Т	LINEA AEREA I	DE MEDIA 1	TENSION				
0.		DA	DATOS DE LA FINCA	4			AFECCIÓN	ÓN		
LD3.						VUELO (m)	(m)	AP	APOYOS	OCUP.
No PARCE	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA Nº	LONG	АИСНО	Sup (m²)	°ž	Sup (m²)	TEMP (m²)
1	Extremeño Aragonesa Agrícola S.A.	Badajoz	759	112	26,00	900'9	336,00	1	6	100,00
2	Las Mesas del Río S.A.	Badajoz	759	246	392,00	00'9	2.352,00	п	5,76	100,00
3	Jarex Cultivo S.A.	Badajoz	759	110	341,50	9,00	2.049,00	2	4,20	100,00
4	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	759	154	122,20	6,00	733,20	1	4,84	100,00
2	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	759	152	22,00	00'9	132,00	0	0	100,00
9	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	759	145	10,00	900'9	60,00	0	0	100,00
			LINEA	A SUBTERRANEA	SA DE MEDIA	A TENSION				
0.		DA	DATOS DE LA FINCA	4			AFECCIÓN	ów		
		N:					Canalización (m)	(m) uç		
Ro PARCE	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	LONG	АИСНО	Sup (m²)	°z	Sup (m²)	TEMP (m²)
7	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	759	154	34,68					
80	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	759	154	32,88					

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 23 de julio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo de contenidos educativos digitales de ESO para el Portal Educativo de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura". Expte.: SER0902007. (2009084948)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0902007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de contenidos educativos digitales de ESO para el Portal Educativo de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y números: Tres lotes.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura núm. 61, de 30 de marzo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto conforme a lo establecido en el art. 94 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 75.000 euros.

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 12.000 euros.

Presupuesto total: 87.000 (IVA incluido).

Lote 2:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 75.000 euros.

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 12.000 euros.

Presupuesto total: 87.000 euros (IVA incluido).

Lote 3:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 52.500 euros.

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 8.400 euros.

Presupuesto total: 60.900 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

a) 23 de julio de 2009.

b) Adjudicatario: Desarrollo de Teleservicios, S.L. (lotes 1, 2 y 3).

c) Importe de adjudicación:

Presupuesto excluido el IVA: 158.625 euros.

Presupuesto correspondiente al IVA (16%): 25.380 euros.

Presupuesto total: 184.005 euros (IVA incluido).

Lote 1:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 59.100 euros.

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 9.456 euros.

Presupuesto total: 68.556 euros (IVA incluido).

Lote 2:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 59.100 euros.

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 9.456 euros.

Presupuesto total: 68.556 euros (IVA incluido).

Lote 3:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 40.425 euros.

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 6.468 euros.

Presupuesto total: 46.893 euros (IVA incluido).

d) Nacionalidad: Española.

Mérida, a 23 de julio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31 de enero de 2005, DOE núm. 13, de 13 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General del SEPAD, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias relacionadas con la Dependencia". Expte.: SV-09.021/D. (2009063739)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SEPAD. Secretaría General. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- c) Número del expediente: SV-09.021/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias relacionadas con la Dependencia.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Formación y cualificación del personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 25 puntos.
 - Ampliación del horario: Hasta 25 puntos.
- d) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Mejoras sobre las funcionalidades de calidad exigidas al sistema: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 207.482,76 €. Importe del IVA: 33.197,24 €.

Importe total: 240.680,00 € (incluido IVA).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA) de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa. http://contratacion.juntaextremadura.net
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4-2.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004293.
- e) Telefax: 924 930356.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado K, del Cuadro Resumen de Características del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930356.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD. Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del "Sobre 3": 2 de febrero de 2010.
- e) Hora: A las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, el día 19 de enero de 2010, a las 11,00 horas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 1", y el día 26 de enero de 2010, a las 11,00 horas a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 2", de lo que se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web http://contratacion.juntaextremadura.net

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web http://contratacion.juntaextremadura.net

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del/de los adjudicatario/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/11/08, DOE n.º 231, de 28/11/08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias, n.º 0509065015146. (2009084770)

Concepto: Liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de autorización sanitaria n.º 03/527/CP08.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5, Planta Baja, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ana Belén Carroza Díaz.

CIF-NIF: 52967475Q.

Dirección: C/ Manzano, n.º 3. 06400 Don Benito (Badajoz).

Liquidación n.º: 0509065015146.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias, n.º 0509065042963. (2009084771)

Concepto: Liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de autorización sanitaria n.º 03/548/CP08.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5, Planta Baja, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Hostelería y Restauración el Rodeo 2008, S.L.

CIF-NIF: B06527410.

Dirección: Avda. de Chile, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Liquidación n.º: 0509065042963.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias, n.º 0509065013791. (2009084772)

Concepto: Liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Cambio del titular de la autorización sanitaria n.º 03/432/CP07.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5, Planta Baja, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ana María Rollán Moreno.

CIF-NIF: 34767573Z.

Dirección: C/ Parque de la Constitución, n.º 12. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Liquidación n.º: 0509065013791.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias, n.º 0509065007902. (2009084773)

Concepto: Liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de autorización sanitaria n.º 03/512/CP08.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5, Planta Baja, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de

notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: María Jesús Rodríguez Llamazares.

CIF-NIF: 10783145D.

Dirección: C/ Tentetieso, n.º 8. 06680 Castilblanco (Badajoz).

Liquidación n.º: 0509065007902.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias, n.º 0509065006161. (2009084774)

Concepto: Liquidación de tasas por otras actuaciones sanitarias. Inscripción inicial de autorización sanitaria n.º 03/491/CP08.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5, Planta Baja, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Tractores y Vehículos del Oeste, S.A.

CIF-NIF: A10005007.

Dirección: Carretera de Guadalupe, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Liquidación n.º: 0509065006161.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Respiradores y central de monitorización para la UCI en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109043402/09/PA. (2009063651)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109043402/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de respiradores y central de monitorización para la UCI en el Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres (Inversiones 2009).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 179, de 16 de septiembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 68.224,30 euros. Importe del IVA (7%): 4.775,70 euros.

Importe total (IVA incluido): 73.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de diciembre de 2009.
- b) Contratistas:
 - Ge Healthcare Clinical Systems, S.L.: Lote 1.
 Importe de adjudicación (s/IVA incluido): 14.018,00 euros.
 - Maquet Spain, S.L.U.: Lote 2.
 Importe de adjudicación (s/IVA incluido): 54.168,70 euros.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Bar-Cafetería de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.045/09. (2009084890)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.045/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El canon mínimo será de 400,00 € en los diez meses lectivos del año académico.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de octubre de 2009.
- b) Adjudicatario: Juan Manuel Becerra Palomino.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon fijo a abonar por el contratista a la Universidad de Extremadura: 560,50 €/mes, en los diez meses lectivos del año académico.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, para la provisión de varias plazas de funcionarios. (2009084904)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de las siguientes plazas de la plantilla de funcionarios: 2 de Administrativos (Subgrupo C1), 1 de Promotor de Imagen (Subgrupo C1) y 1 de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2) (Plan de Empleo Anexo II); 23 de Auxiliares Administrativos (Subgrupo C2) y 1 de Portero-Ordenanza (Grupo E (AP)) (Plan de Empleo Anexo I); y de la plantilla de personal laboral: 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2) (Plan de Empleo, Anexo I), mediante el sistema de promoción interna, encuadradas en los Subgrupos indicados.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 235, de 9 de diciembre de 2009, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2009. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre clausura del cementerio parroquial. (2009084842)

Formalizada la cesión gratuita del cementerio parroquial por la Archidiócesis de Mérida-Badajoz al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), y acordado por el Pleno de Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve la incoación de expediente de clausura del citado cementerio; se pone en conocimiento de familiares o interesados de los inhumados en el mismo, durante el plazo de tres meses desde la publicación de este Anuncio, para que éstos puedan adoptar las medidas que la Ley les permita, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.7 del Decreto 16/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los restos que se retiren del cementerio parroquial, una vez trascurrido dicho plazo y clausurado definitivamente el mismo, y cuyo traslado no se haya realizado al nuevo cementerio por los familiares o interesados, serán inhumados en el nuevo cementerio, o bien depositados en el osario habilitado al efecto.

Salvatierra de los Barros, a 3 de diciembre de 2009. El Alcalde-Presidente, TOMÁS MESA GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

EDICTO de 1 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial del expediente de revisión de oficio del acto administrativo consistente en contrato de cesión a "Metalsa". (2009ED0963)

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto administrativo consistente en contrato de cesión a Metalsa, por acuerdo de pleno de fecha 25 de noviembre de 2009, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, para que los interesados puedan examinarlo en este Ayuntamiento.

Valdecaballeros, a 1 de diciembre de 2009. El Alcalde, DAVID BAÑOS ABRIL.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2009. (2009084871)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Zafra. Número de Código Territorial: 06158.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2009 (aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009).

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación	Denominación del puesto	N.º de vacantes
Diplomado Universitario	Técnico Formación y Proyectos	1
Graduado Escolar, FP 1. ^{er} Grado o equivalente	Conductor	1
Certificado de Escolaridad o equivalente	Conserje	1

Zafra, a 1 de diciembre de 2009. V.º B.º El Presidente de la Corporación. El Secretario.

PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.ª Inmaculada Gómez Estévez. (2009084881)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.ª Inmaculada Gómez Estévez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. La Interesada, INMACULADA GÓMEZ ESTÉVEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net